ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATA:	**EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A E.S.P.**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SUBGERENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
TRABAJADOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**SUBGERENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
MODALIDAD DE PROCESO:	**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**
NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:	**CMA-EADS-011-2026**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO: CONSULTORIA PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DE OVEJAS, TOLUVIEJO, BUENAVISTA Y SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 proceden a la elaboración de los estudios y documentos previos los cuales son el soporte para elaborase el proyecto de pliegos:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes:

Problema central.

Las empresas de servicios públicos de los municipios de Ovejas, Toluviejo, Buenavista y Sucre tienen desactualizados los documentos jurídicos, institucionales y comerciales, retrasos en el reporte de la información al SUI, deficiencias en la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, entre otras.

Descripción de la situación existente con respecto al problema.

En el departamento de Sucre, la cobertura general de acueducto se encuentra cerca del 80%, siendo las zonas rurales las de menos acceso al servicio, la cobertura de alcantarillado y aseo presenta deficiencias tanto en zonas rurales como urbanas. La continuidad del servicio es de aproximadamente 5 h/día y no todos los municipios consumen agua apta para consumo humano lo que refleja la necesidad de inversiones en más infraestructura y en fortalecimiento institucional de tal manera que se logre que ejerzan el control de la calidad del agua tal como lo establece la resolución 2115 de 2007 expedida por los Ministerios de La Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En cuanto a la calidad del agua en la zona urbana encontramos que según reporte del Instituto Nacional de Salud en el año 2022 solo siete municipios fueron clasificados en riesgo de 0 a 5, es decir, tienen agua totalmente apta para el consumo humano como son: Sincelejo, Coloso, El Roble, Sampués, San Benito Abad, San Luis de Sincé y Santiago de Tolú, así mismo ocho municipios se encuentran en riesgo medio como son Buenavista, Caimito, Chalan, Los Palmitos, Morroa, Palmito, San Marcos y San Onofre, y en riesgo alto se encuentran seis municipios como son Galeras, Guaranda, La Unión, Majagual, Ovejas y Tolú Viejo, y el municipio de Sucre es inviablemente sanitariamente. Estos indicadores reflejan que varios municipios no cuentan con sistemas de tratamiento y en otros casos no se realizan los procesos de desinfección adecuadamente por falta de insumos y personal capacitado para el manejo de estos sistemas.

En cuanto a la continuidad del servicio 12 municipios (Coloso, Chalan, Guaranda, Sucre, San Onofre, Palmito, Buenavista, El Roble, Sampués, San Benito Abad, Tolú Viejo) presentan una continuidad menor a 6 horas por día, 9 municipios (Caimito, Galeras, La Unión, Los Palmitos, Majagual, Morroa, San Marcos, San Luis de Sincé, y Santiago de Tolú) presentan una continuidad entre 6 y 16 horas por día, solo un municipio (Sincelejo) tiene una continuidad mayor 16 horas por día.

En cuanto a la cobertura de alcantarillado 13 municipios poseen una cobertura mayor al 81% (Sincelejo, Buenavista, Coloso, Chalan, Galeras, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmito, Sampués, San Luis de Sincé, Santiago de Tolú y Tolú Viejo), 6 municipios (Caimito, El Roble, La Unión, Majagual, San Marcos y San Onofre) tienen cobertura entre el 51% y el 80% y 3 municipios (Guaranda, San Benito de Abad y Sucre) tienen cobertura menor al 50%.

De los 22 municipios vinculados al Plan Departamental de Agua, se pueden evidenciar 83 puntos de vertimientos de aguas residuales, distribuidos en zonas urbanas y rurales. El porcentaje de cobertura de recolección de residuos sólidos en el Departamento de Sucre es de un 51%, en gran parte se debe a que no hay adecuadas vías de acceso para su correcta recolección, cabe resaltar que en la zona rural sus habitantes optan por botaderos a cielo abierto.

Actualmente y a pesar de haberse realizado múltiples intervenciones en infraestructura en agua potable y saneamiento básico los procesos de aseguramiento de la prestación del

servicio se continúan con debilidades en la prestación de los servicios público de acueducto y saneamiento básico en lo administrativo, legal, comercial, financiero y técnico operativo debido a la falta de gestión administrativa en las obras las cuales, se van deteriorando por mal uso o por la no operación de la misma.

Las políticas y procesos de fortalecimiento institucional desarrollados en los prestadores no son implementadas en su totalidad o no se les da continuidad entre la transición de una administración a otra, lo cual trae como consecuencia que se pierda la capacidad instalada de las empresas, dando como resultado una mala gestión administrativa, comercial, financiera y técnica que conllevan a una mala prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, con bajos recaudos que no les permite tener los ingresos suficientes para sostener la administración y operación de los servicios ofrecidos, por falta de una gestión comercial eficiente y falta de cultura ciudadana para pagar los servicios públicos en su municipio.

Es decir, se tiene una situación crítica de la gestión administrativa, comercial y operativa de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Los prestadores no cuentan con la documentación necesaria exigida para la prestación de los servicios públicos, incumpliendo la regulación vigente, que los ubica en un nivel de riesgo alto ya que el personal no se encuentra capacitado para atender los requerimientos de los entes de control y vigilancia, al no tener los documentos de planeación exigidos por los mismos tales como el Plan de Gestión y Resultados, los manuales de contratación, el contrato de prestación de servicios, estudios de costos de referencia y tarifas conforme a la regulación vigente, entre otros.

Alternativa planteada y alcance técnico.

Como alternativa para solucionar el problema se ha determinado realizar el proyecto de "CONSULTORIA PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DE OVEJAS, TOLUVIEJO, BUENAVISTA Y SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Dentro de los programas que viene desarrollando **LA EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.** para dar cumplimiento al Plan de desarrollo del Departamento de Sucre, se encuentran, aquellos que busca dar soluciones a las necesidades de las diferentes comunidades tanto de la zona urbana como de la zona rural.

Por todo lo anterior **LA EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.**, tomando en cuenta la importancia y los trabajos especializados del Contrato principal y siendo este publicado, aperturado y adjudicado, se requiere por parte de la Empresa un tercero contratista independiente que realice el seguimiento, vigilancia y control del Consultor que deberá según sus obligaciones contractuales brindar unos entregables y demás gestiones especializadas propias del plan de aseguramiento aprobado, su proyecto de inversión, Estudios y Documentos Previos, Pliego de Condiciones y Contrato, por ello la Empresa requiere contratar **"INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO: CONSULTORIA**

PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DE OVEJAS, TOLUVIEJO, BUENAVISTA Y SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" con el fin de ejecutar el seguimiento, vigilancia y control técnico, jurídico, financiero y contable del Contrato Principal.

El proyecto en mención, contempla la contratación de una interventoría, la cual deberá ser contratada con una persona natural o jurídica independiente de la entidad, que posea idoneidad y experiencia en la materia a ejercer interventoría integral al Contrato principal de Consultoría, que consiste en la vigilancia, control y seguimiento especializado sobre las actividades a ejecutar del contrato principal anteriormente mencionado.

Para llevar a cabo la contratación de la interventoría referenciada indicada en el inciso anterior, debe adelantarse un proceso de contratación de una persona natural o jurídica idónea con conocimiento en interventoría a planes de aseguramiento de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con el Decreto 1425 de 2019 y demás normas concordantes. Lo anterior sin perjuicio a los demás documentos que por ley se requieren para la suscripción y ejecución de contratos con las entidades estatales.

LA LEY 80 de 1993 en su Artículo 32 numeral 2° define: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)"

"*SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría* (...)".(Concepto ANCP-CCE)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es la **"INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO: CONSULTORIA PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS**

MUNICIPIOS DE OVEJAS, TOLUVIEJO, BUENAVISTA Y SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

CLASIFICACIÓN DE NIVEL:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
801015	Servicios de consultoría
801016	Gerencia de Proyectos
831015	Servicio de Acueducto y Alcantarillado

2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El objeto señalado en el literal anterior de los presentes estudios en las condiciones técnicas exigidas que se describen a continuación:

1. Verificar que los entregables, documentos y demás actividades que ejecute el Consultor se ajusten a los requerimientos definidos para el proyecto y el plan de aseguramiento de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.
2. La Interventoría revisará y verificará que los estudios y demás documentos que requiera el consultor entregado por la Empresa estén de acuerdo a las condiciones actuales.
3. El Interventor analizará el contrato, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y por consiguiente, las condiciones legales de los mismos.
4. Controlar que la ejecución del programa de consultoría se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato.
5. Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las fases del contrato.
6. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la SUBGERENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos.
7. Las funciones de la Interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato principal objeto de interventoría.
8. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de diseños o productos esperados, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y de la SUBGERENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, el nuevo programa de trabajo.
9. Los métodos de elaboración de los diseños quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la Subgerencia De Aseguramiento de la Prestación del Servicio, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.
10. Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro

del equipo del Contratista; sin embargo, informará a la SUBGERENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, de las calidades generales del mismo acorde con el equipo requerido en los pliegos y su impacto en la ejecución del programa de trabajo. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes quincenales y final de Interventoría.

11. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos productos no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado, teniendo en cuenta los costos de su oferta. Los precios no previstos requieren visto bueno de la Empresa.

12. En caso de ser necesario introducir modificaciones al contrato, el Interventor hará una evaluación minuciosa, presentando a la Empresa el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no.

13. Elaborar un informe mensual para la Empresa y enviarlo dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría el cual deberá ser radicado por medio físico y electrónico. En dicho informe debe aparecer el estado del contrato intervenido, teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, avance del programa, planilla de seguridad social y su pago de la contratista actualizada y la de la interventoría, certificar que las pólizas propias como del contratista están al día, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con el contrato intervenido.

14. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de los productos con el Contratista o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el SUBGERENTE DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión.

15. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la SUBGERENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y el contratista, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos.

16. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.

17. Prestar apoyo a la SUBGERENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO para resolver las peticiones y reclamos del contratista consultor.

18. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la Empresa.

19. El Interventor, el SUBGERENTE DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y el Consultor, efectuarán una inspección final a los productos, una semana antes de entregarla a la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la SUBGERENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, en donde se describa el balance general de los productos y resultado de los estudios, informes, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de los productos. Una vez

realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de los productos, con la presencia del SUBGERENTE DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y el contratista. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre el contrato que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales.
21. Las demás que se desprendan de manera especial relacionadas con la materia en la ley 1474 de 2011 y la ley 1757 de 2015.

La interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo para resolver inquietudes legales, administrativas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la prestación del servicio. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos .la interventoría debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, contable y financiero administrativo informando a la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., de estos procedimientos.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. Obligaciones del contratista.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista.
2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, los pliegos de condiciones, contratos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, la oferta presentada por el PROPONENTE y todos los documentos de respaldo y complementarios a los demás surgidos durante el proceso contractual y su desarrollo, así como lo aplicable en cuanto a leyes, normas y demás de carácter jurídico, legal y contractual.
3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados acorde con el proceso contractual.
4. Sufragar los gastos a los que legalmente haya lugar para la formalización, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
6. Aceptar la Vigilancia, supervisión y control por parte de la ENTIDAD.
7. Informar oportunamente por escrito A LA EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran,

9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o el establecimiento de obstáculos que puedan presentar para retardar o trabar la ejecución contractual.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por la Entidad contenidas en la propuesta presentada, estudios previos, pliego de condiciones y contrato.
13. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
14. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad del servicio, como en el tiempo de entrega.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
16. Acatar las instrucciones del Supervisor.
17. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
18. Pagar mensualmente los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y demás de ley.
19. Exigir al consultor el pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y demás de ley.
20. Verificar que las garantías exigidas al consultor estén al día y se modifique en cada eventualidad.
21. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en cuanto a sus derechos y deberes.
22. Las demás que sean de injerencia acorde con la contratación que se pretende a través de los presentes estudios previos
23. Tener capacidad para suministrar personal exigido según corresponda, certificado para acreditar sus conocimientos en el área respectiva para ejecutar la interventoría, prestar los servicios y hacer los suministros que le corresponden.
24. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato objeto de supervisión.
25. Coordinar con el supervisor del contrato las diferentes actividades para el desarrollo del objeto de este.
26. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice el supervisor del contrato, a través de los funcionarios competentes para ellos.
27. Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.

28. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolló en virtud del contrato, cuando ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.
29. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o Municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
30. En caso de posibles incumplimientos deberá realizar informe de interventoría detallado en el que se indiquen las posibles normas legales y cláusulas del contrato objeto de interventoría se podrían estar vulnerando y tazar los perjuicios que puedan ocasionarse por los posibles incumplimientos.
31. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y dificultades.
32. Todas las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual en cumplimiento de las leyes, normas y argumentos comerciales, tributarios, administrativos, de carácter técnico, ambiental, jurídico, legal y contractual.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS O ALCANCE DEL INTERVENTOR:

a) OBLIGACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO-TÉCNICO:

1. Conocer la propuesta presentada por el contratista, así como el contrato, pólizas, pliegos de condiciones y demás documentos.
2. Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Cronograma de actividades, organigrama del personal y plan de inversión del anticipo del contrato de consultoría.
3. Verificar que el contratista vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
4. Suscribir junto con el contratista, el acta de inicio del contrato de consultoría correspondiente.
5. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
6. Responder ante la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista por incumplimiento o desacato de órdenes.
7. Organizar comités técnicos y/o administrativos para el contrato de consultoría, con participación del contratista y/o sus profesionales, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, asesores y consultores.
8. Aprobar o reprobar la iniciación y/o ejecución y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto.
9. Verificar directa y continuamente en la consultoría, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
10. Verificar que el contratista cumpla mensualmente con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, etc.
11. Solicitar al contratista, informes mensuales sobre el cumplimiento del cronograma de actividades, personal e inversión del anticipo.
12. Elaborar y aprobar las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista.

13. Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de esta se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., adjuntando los nuevos ajustes al cronograma de actividades.
14. Resolver oportunamente las consultas que formulen el contratista y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.
15. Remitir oportunamente a la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
16. Realizar la revisión, acompañamiento y verificación en caso de requerirse una reformulación para las actividades.
17. Estudiar y aprobar las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
18. Remitir a la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, con el respectivo informe de aprobación por parte de la Interventoría, y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de suspensión temporal del contrato.
19. Suscribir, junto con el contratista, las actas de reinicio, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.
20. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con el contratista y supervisor delegado por la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., el acta final del contrato.
21. Presentar informes mensuales durante la ejecución del contrato de consultoría, con corte del primer al último día del mes. Estos serán radicados en la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., en medio físico dentro de los dos (2) primeros días calendario del mes siguiente.
22. Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual.
23. Llevar un expediente que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento.
24. Elaborar y aprobar la liquidación que debe presentar el contratista y en desarrollo de ello, verificar:

 24.1 Acta Final, acompañada de la respectiva factura del contratista, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.

 24.2 Verificar que se haya amortizado la totalidad del anticipo.

 24.3 Suscripción del Acta de liquidación del contrato de consultoría.

 24.4 Acta de Liquidación del contrato de consultoría, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría, el supervisor designado por la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., y el Gerente General de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.

 24.5 Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.

24.6 Verificar y entregar paz y salvo de cada uno de los proveedores y contratistas asociados a la ejecución del contrato.

25. Verificar el cumplimiento por parte del contratista a los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., y al manual de interventoría y supervisión adoptado.
26. Diligenciar y actualizar los sistemas de información que la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., establezca para el control y seguimiento de los proyectos y sus avances.

b) **OBLIGACIONES DE TIPO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:**

1. Solicitar al consultor la apertura de la cuenta bancaria, fiducia o patrimonio autónomo, según sea el caso, para el manejo del anticipo, si aplica.
2. Solicitar al consultor el informe mensual de inversión del anticipo con los respectivos soportes.
3. Revisar que las facturas presentadas por el consultor cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, amortización de anticipo etc.).
4. Mantener actualizados los valores pagados al contratista y la amortización al anticipo.
5. Constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato de consultoría mediante control de pagos de la consultoría.
6. Llevar, un expediente con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas, que contendrá mínimo:

6.1 Acta de entrega de anticipo.
6.2 Otrosí modificatorio.
6.3 Acta de recibo parcial.
6.4 Acta de recibo final.
6.5 Acta de liquidación del contrato.
6.6 Plan de inversión del anticipo y sus informes de manejo.
6.7 Control financiero del contrato.
6.8 Control y reintegro de rendimientos financieros.

c) **OBLIGACIONES DE TIPO LEGAL:**

1. Conocer los documentos referentes al convenio interadministrativo del cual se deriva el contrato de consultoría e informar oportunamente los aspectos en que el contrato correspondiente no se enmarque en el contenido y obligaciones definidas en dicho convenio. Si aplica.
2. Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato de consultoría. (La cancelación de los impuestos a que haya lugar).
3. Conocer los documentos de la etapa precontractual del contrato de consultoría.
4. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato de consultoría.
5. Verificar en el contrato de consultoría la existencia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.

6. Solicitar al consultor la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio, así como exigir las modificaciones y/o actualizaciones a que haya lugar a nivel de contrato de consultoría, dentro de los plazos establecidos por la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.
7. Informar de manera oportuna a la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., el incumplimiento de cualquier obligación contractual del consultor. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.
8. Solicitar a la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.
9. Llevar, expediente, que deberá contener copia de todos aquellos documentos del seguimiento, según la modalidad del contrato:

 9.1 Estudios Previos, pliego de condiciones definitivo, anexos, formatos, matrices y adendas.
 9.2 Disponibilidad y registro presupuestal.
 9.3 Contrato.
 9.4 Acta de Inicio del contrato.
 9.5 Anticipo
 9.6 Acta de liquidación del anticipo.
 9.7 Otrosí.
 9.8 Acta de suspensión
 9.9 Acta de terminación y recibo final de la consultoría
 9.10 Acta de Final de la consultoría.
 9.11 Acta de liquidación de la consultoría.
 9.12 Evaluación cumplimiento de obligaciones contractuales.
 9.13 Solicitud de prórroga o adición, así como las modificaciones contractuales suscritas.
 9.14 Acta de reinicio.
 9.15 Solicitud de sanción del consultor.

10. Todas las solicitudes, órdenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito.
11. Entregar toda la documentación, correspondencia y archivo de la consultoría a la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., Para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del contrato de consultoría para la entrega final del archivo.
12. Las demás señaladas en el manual de interventoría de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., y de manera especial relacionadas con la materia en la ley 1474 de 2011, la ley 1757 de 2015, que se enmarquen en el alcance y las obligaciones del contrato.

Durante la ejecución de la consultoría, el interventor deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas, los pliegos de condiciones y demás documentos que formen parte integral del mismo, y dispondrá del personal ofrecido en su Propuesta de conformidad con lo establecido en el presente proceso de concurso de méritos.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; así como las definidas en la Resolución 330 del 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

2.2.3 Obligaciones de la entidad.

1. Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA entregue los bienes y servicios, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1.993.
2. A pagar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones de este.
3. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

2.2.4 SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO PRINCIPAL.

La ejecución de la interventoría está ligada a la ejecución del contrato principal, de tal manera que, si este llegare a prorrogarse, suspenderse o terminar este, el contrato de interventoría producto del presente proceso de selección, será prorrogado, suspendido o liquidado, según sea la situación. En el caso que el contrato principal, llegare a terminarse por cualquier de las causales prevista en la Ley, el contrato de interventoría producto del presente proceso de selección, será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. El personal de Interventoría podrá ser movilizado de acuerdo con los requerimientos de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., y aumentará o disminuirá con relación con el avance del contrato principal, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La modalidad de selección es Concurso de Merito Abierto, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, específicamente lo establecido en el artículo 3.3.1.1 y 3.3.2.1 del Decreto 0734 de 2012, que a la letra reza: "A través de la modalidad de selección de

concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales; En los que se basan la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato (...)".

En la selección de consultores la entidad estatal podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación. En este último caso será posible surtir la precalificación mediante la conformación de una lista corta o mediante el uso de una lista multiusos. En la selección de proyectos de arquitectura siempre se utilizará el sistema de concurso abierto por medio de jurados. En ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección.

Debe distinguirse que, cuando además de la consultoría se requiera contratar otras obligaciones principales, la escogencia del contratista deberá realizarse a través de las modalidades de licitación pública o selección abreviada, según corresponda, sin perjuicio de lo previsto para la mínima cuantía, de conformidad con lo ordenado en el artículo 3.3.1.1 del Decreto 0734 de 2012.

Contrato de Consultoría, definido por la ley 80 de 1993 como:
(...)
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: pago de estampillas y demás contribuciones o impuestos, aprobación de la garantía única de cumplimiento.

NOTA: Para la ejecución del presente Contrato no será necesaria la expedición de registro presupuestal debido a que el Certificado de Disponibilidad de Recursos es el compromiso presupuestal requerido financiero, contable y legalmente.

2.5 SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

De acuerdo a la naturaleza y monto de la presente contratación, LA EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., realizará supervisión a través de la Subgerencia de Aseguramiento de la Prestación de Servicios o quien designe por escrito el Gerente General de la Entidad.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en los municipios de Guaranda (corregimiento Diazgranado), municipio de San Benito Abad (Vereda la Plaza), municipio de Sucre (Corregimiento Córdoba), Municipio de Sampués (Corregimiento Segovia y los Pérez), municipio San Luis de Sincé (Corregimiento de Moralito) y Municipio de Caimito (Vereda la Angostura), Chalan, Colosó y El Roble.

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De acuerdo a la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, por la naturaleza del contrato se adelantará mediante la realización de un concurso de méritos.

3.1. FACTORES DE SELECCIÓN: (Justifique los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, así:)

Modalidad o forma de selección	Oferta más favorable	Señale con una X
Licitación pública	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio	
Selección abreviada - Menor cuantía	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	

Modalidad o forma de selección	Oferta más favorable	Señale con una X
	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio	
Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes.	La que dé el menor precio a la entidad.	
Concurso de méritos	**La que presente mejor calidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.**	X

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: **TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($398.536.950,oo).**

4.2. VALOR OFICIAL PARA CONTRATAR.

El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de **TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($398.536.950,oo),** que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Recursos.

A continuación, se detalla el presupuesto a contratar:

COSTOS Y PRESUPUESTO PLAN DE ASEGURAMIENTO DEL AÑO

TABLA 1 PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL

PERSONAL REQUERIDO	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO	FACTOR MULTIPLICADOR	SALARIO CON FACTOR MULTIPLICADOR	MESES												TOTAL MES	SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Director de Proyecto (Ing Ambiental Y/o Sanitario, Ing Civil, Administrador de Empresas, Economista)	H- MES	1	5.500.000	2,3	12.650.000	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	6,00	75.900.000
Profesional Institucional (Ing Civil, Ambiental, Sanitario, Economista, Administrador de Empresa, Abogado)	H- MES	1	4.500.000	2,3	10.350.000	60,0%	60,0%	60,0%	60,0%	60,0%	60,0%	60,0%	60,0%	60,0%	60,0%	60,0%	60,0%	7,20	74.520.000
Profesional Técnico (Ing Civil, Ing Ambiental y/o Sanitario)	H- MES	1	4.500.000	2,3	10.350.000	80,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	6,30	65.205.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL																			**215.625.000**

TABLA 2 COSTOS DIRECTOS URBANOS

CONCEPTO	UND	CANTIDAD (unidad de medida)	VALOR UNITARIO ($/unidad de medida)	VALOR PARCIAL ($)
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 119.280.000**

TABLA 3 COSTOS TOTALES URBANOS

COSTOS TOTALES	VALOR ($)
COSTO DE PERSONAL	$ 215.625.000
COSTOS DIRECTOS	$ 119.280.000
COSTOS FASE (COSTOS PERSONAL + COSTOS DIRECTOS	$ 334.905.000
I.V.A 19%	$ 63.631.950
TOTAL COSTO DE ASEGURAMIENTO	$ 398.636.950

4.3 FORMA DE PAGO.

LA EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., pagará al interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, al tercer mes de ejecución de este, previo al informe de interventoría sobre la entrega del total de las actividades realizadas de la Fase I y Fase II, en concordancia con el cronograma propuesto.
2. Un segundo pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, al sexto mes de ejecución de este, previo al informe de interventoría de avance de las actividades realizadas de la Fase III.
3. Un tercer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, al noveno mes de ejecución del mismo, previo al informe de interventoría de avance de las actividades realizadas en la Fase III.
4. Un cuarto y último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, previo al informe de interventoría final de las actividades de seguimiento a la implementación y entrega total de productos.

Cada Acta de avance de ejecución del contrato deberá ir acompañada del informe de ejecución de actividades por parte del contratista y la certificación de ejecución emitida por el Interventor del contrato designado por la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., la totalidad de la documentación requerida para realización de los pagos deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. se realizarán según disponibilidad del CONSORCIO FIA posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA afirma que entiende que EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. no es un agente de retención y por ello, deberá realizar el pago de estampillas a través de la Tesorería del Departamento, la cual efectuará las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar acorde al recibo generado por la subsecretaría de Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

De ese plan se establecerá la forma de los pagos parciales factibles. No se podrá ejecutar financiación de productos o servicios adicionales sin la autorización expresa de la supervisión de EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., o incluir actividades en el programa de trabajo sin contar con el visto bueno de la entidad, toda vez que estas pueden generar sobre costos que deben ser analizados y aprobados.

IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Adicionalmente, El Contratista pagará las estampillas que genere el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo del acuerdo o el que se encuentre vigente. Al momento de confección de estos pliegos, los impuestos y tarifas vigentes son:

IMPUESTOS Y/O ESTAMPILLAS	TASA	CARÁCTER DE IMPUESTO
Estampilla Pro-Hospital Universitario de Sincelejo	1,00%	Departamental
Estampilla Pro-Universidad de Sucre tercer milenio	1,50%	Departamental
Bienestar del adulto mayor	3,00%	Departamental
Estampilla Pro-Desarrollo departamental	1,40%	Departamental
Estampilla Pro-Cultura	1,90%	Departamental
Estampilla Pro-Electrificación rural	0,45%	Departamental
Estampilla Pro-Deporte y recreación departamental	1,75%	Departamental
Retención de IVA	19%	Nacional
Retención en la fuente (Depende del régimen del contratista)	2%,6%,10%	Nacional

IMPUESTOS Y/O ESTAMPILLAS	TASA	CARÁCTER DE IMPUESTO
Retención por ICA	10x1.000	Municipal
Impuesto de Timbre	1%	Nacional

Para efectos del perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá realizar el pago de las estampillas departamentales teniendo en cuenta el artículo 287 de la ordenanza 014 de 2025 emitida por la Asamblea Departamental de Sucre.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos.

Número Certificado Disponibilidad Recursos.	Fecha Certificado Disponibilidad Recursos	Valor Certificado de Disponibilidad Recursos
21323	**28/09/2026**	**$398.536.950.00**

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación, de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. (Ver Matriz 1. Riesgos)

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en Decreto No 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

El artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en CONCURSO DE MERITOS debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en los pliegos de condiciones.

CLASES DE GARANTÍAS
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Con los siguientes amparos:

a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Hasta la liquidación del contrato el valor de esta garantía debe ser hasta la ciento por ciento amortización del (100%) del monto anticipo entregado.
b) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%),

del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

c) El pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d) La calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

10. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección 4.5 y Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso de contratación de consultoría está cubierto según la tabla que se presenta a continuación:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente en Colombia.	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO/NA	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	$1.028.247.507 COP - NO SUPERA	NA	NO
	México	SI	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	SI	$1.028.247.507 - NO SUPERA		
Canadá		SI	NO	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	$1.021.836.954 - NO SUPERA	NA	NO
Corea		SI	NO	NA	NA	NA
Costa Rica		SI	SI	$1.825.530.678 – NO SUPERA	NA	NO
Estados Unidos		SI	NO	NA	NA	NA
Estados AELC		SI	SI	$1.071.354.018 – NO SUPERA	NA	NO
México		SI	NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NA	NA	NA
	Guatemala	SI	SI	SI	NA	SI
	Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	$1.071.354.018 - NO SUPERA	NA	NO

ACUERDO COMERCIAL	Vigente en Colombia.	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO/NA	SI/NO	SI/NO
Irlanda del Norte					
Israel	SI	NO	NA	NA	NA
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, LA EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., realizará supervisión a través de la SUBGERENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS o quien designe por escrito el Gerente General de la Entidad, quien deberá verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilarán la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

12. CONVOCATORIA A VEEDURIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., invita a todas las personas y organizaciones interesadas en nacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el SECOP. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. para la cancelación de copias.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Los interesados, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a carrera 20 N° 24-52 avenida Castañeda de lunes a viernes entre las 7:30 am a 12:30 pm y entre las 1:30 pm y 4:30 p.m. la correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico: aguasdesucre@aguasdesucre.com.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "FORMATO 12 –

ACREDITACIÓN DE MIPYME" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

15. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma este documento a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

NAPOLEON DÁVILA JIMENEZ
Subgerente de Aseguramiento para la Prestación de los Servicios
EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Yaquelin Patricia Manchego Olier	Abogada Externa / Gerencia General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Subgerente de Aseguramiento para la Prestación de los Servicios.			